

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL NOMBRA POR SUSTITUCION A CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL VII Y XIII DISTRITO 4 DE JUNIO 2007

El Consejo Estatal Electoral, como Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, responsable de la organización de las elecciones locales al tenor de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo, con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II de la Constitución Política del Estado; 1, 3, 77, 80, 81, 86 fracciones I, IV, V, XXVIII y XXXIX, 88, 90, 94 fracción XVI, 107, 108 fracción I, 109, 110, 112, 119 y relativos del Código Electoral en vigor, en el ámbito de su competencia y en virtud de que por diversos motivos, un Consejero Electoral Distrital no ejercerá su encargo, se procede a sustituirlo mediante Acuerdo que se emita, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que en los términos del artículo 86 fracciones I, IV y V del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es atribución del Consejo Estatal Electoral, nombrar a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, a propuesta de los Consejeros Estatales, vigilando la oportuna integración, instalación y su adecuado funcionamiento.
- II. Que según lo previsto en los artículos 100, 101 fracción I, 102, 103, 105, 107 y 108 del Código Electoral vigente, el 19 de mayo del 2007 el Consejo Estatal Electoral verificó sesión extraordinaria, aprobando por unanimidad de votos los Acuerdos mediante los cuales nombra a los Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, de los 19 Consejos Distritales Electorales y de los 43 Consejos Municipales Electorales, así como a los Presidentes de los mismos, para que en su propia circunscripción competencial participen en la organización de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.
- III. Que de conformidad a lo previsto en los artículos 101, 103, 105 fracción I, 108, 110 y 112 fracción I del Código Electoral, la sesión de instalación de los Consejos Distritales y Consejos Municipales debe celebrarse dentro de los primeros siete días del mes de junio del 2007, con la participación de cinco Consejeros Electorales propietarios que gozan del derecho de voz y voto; un Secretario y un Representante por cada partido político acreditado, que sólo gozarán de el derecho a voz, previa convocatoria que gire el Presidente del Consejo.

IV. Que presentaron escrito de renuncia al cargo por diversos motivos personales, tres Consejeros Electorales, uno propietario y dos suplentes del Consejo Distrital VII Matamoros zona sur, nombrándose a un suplente para ocupar el cargo del propietario, así como a los tres suplentes, además, en el Consejo Distrital XIII con cabecera en Valle Hermoso, renuncia un consejero propietario y se realiza una propuesta nueva para ese cargo, por razón de que su suplente no desea ser propietario, por tal motivo el Consejo Estatal Electoral a propuesta de los Consejeros Estatales Electorales y en cumplimiento a las atribuciones previstas en los artículos 86 fracciones IV y V y 90, 108 fracción I, del Código Electoral, procede a la sustitución de acuerdo a los requisitos previstos en el artículo 89 del Código Electoral y el perfil exigible contenido en las consideraciones de los Acuerdos del 19 de mayo del 2007, habrá de adquirir el compromiso y la responsabilidad para ejercer la función en el proceso electoral ordinario 2007. En esa tesitura, quedan debidamente integrados los cinco consejeros propietarios del Consejo Distrital referido para que estén en la posibilidad legal de verificar su sesión de instalación, de acuerdo a los movimientos siguientes:

DISTRITO	RENUNCIA		CARGO	PROPUESTA	
	NOMBRE	TIPO DE MOVIMIENTO		NOMBRE	TIPO DE PROPUESTA
VII	MIGUEL ANGEL CABALLERO BARAJAS	RENUNCIA	PROPIETARIO	GUADALUPE COMPEAN GONGORA	3° SUPLENTE
			3° SUPLENTE	ERNESTO HERRERA JARAMILLO	NUEVA
	JOSE DE JESÚS MARTINEZ OROZCO	RENUNCIA	4°. SUPLENTE	JOSE OSCAR MARTINEZ TORRES	NUEVA
	ANTONIO ELIUD GONZALEZ MENA	RENUNCIA	5°. SUPLENTE	FELIX FRANCISCO LOPEZ AGUILAR	NUEVA
XIII	LORENA FERNÁNDEZ ALANIS	RENUNCIA	5° PROPIETARIO	HECTOR MANUEL GALVAN GARCÍA	NUEVA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de los Consejeros Electorales Distritales siguientes:

DISTRITO	NOMBRAMIENTO	
	NOMBRE	CARGO
VII	GUADALUPE COMPEAN GONGORA	4° PROPIETARIO
	ERNESTO HERRERA JARAMILLO	3° SUPLENTE
	JOSE OSCAR MARTÍNEZ TORRES	4°. SUPLENTE
	FELIX FRANCISCO LOPEZ AGUILAR	5°. SUPLENTE
XIII	HECTOR MANUEL GALVAN GARCÍA	5° PROPIETARIO

SEGUNDO.- Se ordena al Presidente del Consejo Electoral, proceda a tomarle la protesta de ley los Consejeros Electorales nombrados.

CUARTO .- Se ordena publicar este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de junio del 2007.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 11 ORDINARIA DE FECHA 4 DE JUNIO DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica. CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbricas SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica. LIC. JOSE DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- Rubrica. ING. ALFREDO DAVILA CRESPO.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. EDGAR GONZALEZ CORDOVA.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; LIC. EMILIO RAMOS APRESA.- CONVERGENCIA; C. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA; C. JESÚS GONZALEZ HERNÁNDEZ.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA.- Rubricas.